

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 71

SABADO 22 DE MARZO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
Id. id. id. año anterior..... 2'00 >			
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 >			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 >			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

### Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

NUMERO 1.086

Esta Jefatura saca a concurso de destajos las obras que a continuación se indican:

Destajo núm.	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto de Admón. Pesetas
1	Bacheo con betún asfáltico en los Kms. 49 al 56 de la C. C.—411 de Almadén a Posadas.—Trozo de Córdoba a Almadén.....	195.279'41
2	Id. id. id. Kms. 57 al 64 de id. id.....	195.279'41
3	Id. id. id. Kms. 65 al 69 de id. id.....	111.588'23
4	Id. id. id. Kms. 1 al 5 de la C. N. 432 de Badajoz a Granada, trozo de Villanueva del Duque a Fuente Obejuna, 2.ª Sección de Peñarroya a Fuente Obejuna.....	122.613'74
5	Id. id. id. Kms. 6 al 10 de id. id. id.....	122.613'74
6	Reparación mediante bacheo y corrección de depresiones con betún asfáltico de los Kms. 8,464 al 11,224 - 15,284 al 19,388 - 21,844 al 42,980 de la C. C.-334 de Lucena a Loja.....	151.834'19
7	Riego superficial con betún asfáltico de los Kms. 1 al 3,500 de la C. C.-331 de Ecija a La Rambla.....	198.975'05
8	Riego con betún asfáltico y bacheo preliminar a base de 1,50 Kgs. de betún por metro cuadrado de los Kms. 1 al 5 de la C. L. de Lucena a Estepa.....	180.286'26
9	Id. id. id. Kms. 6 al 10 de id. id.....	180.286'26
10	Bacheo con betún asfáltico en los Kms. 1 al 3 de la C. N.-432 de Badajoz a Granada.—Trozo de Córdoba a Espejo.....	188.893'23
11	Reparación de explanación y firme de los Kms. 39, 40 y 41 de la C. C.-431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir.....	116.102'03
12	Id. id. Kms. 16,500 al 20 de la C. C.-329 de Montoro a Puente-Genil sección de Montoro a Rute... ..	192.926'67
13	Id. id. Kms. 21, 34 y 35 de id. id.....	133.680'57
14	Id. id. 1 al 6 de la C. C.-430 de Palma del Río a Osuna por Ecija (antes del f. c. de Córdoba a Sevilla a Ecija).....	155.742'00
15	Id. id. Kms. 6 al 10,800 de id. id.....	177.113'60
16	Id. id. Kms. 57 al 62 de la C. N.-432 de Badajoz a Granada.—Trozo de Jaén a Córdoba.....	199.921'82
17	Id. id. Kms. 1 al 5 de la C. N.-432 de id. id.—Trozo Castro del Río a Montilla.....	193.454'39
18	Id. id. Kms. 6 al 10 y 19 al 22 de la C. N.-432 de Badajoz a Granada y Comarca C-329 de Montoro a Puente-Genil.—Trozos de Castro del Río a Montilla.....	179.941'09
19	Id. id. Kms. 1 al 4,500 de la C. C.-338 de Osuna a Lucena.—Sección de Lucena a Ecija, 1.ª Sección... ..	199.870'46
20	Id. id. Kms. 4,500 al 9'500 de id. id. id.....	199.920'79
21	Id. id. Kms. 9,500 al 14 de id. id. id.....	199.999'06
22	Id. id. Kms. 16 al 18 de id. id. id.....	137.253'82

Destajo núm.	DESIGNACION DE LAS OBRAS	Presupuesto de Admón. Pesetas
23	Id. id. Kms. 7 al 10 de la C. L. del Km. 52 de Cuesla del Espino a Málaga a Cuevas Bajas.—Bacheo de los Kms. 11 al 21 y reparación de los 21 al 24 de C. L. de Lucena a Estepa.....	199.007'88
24	Acopios de piedra machacada para conservación del firme de la C. L. de Cuevas de San Marcos y Ronda de Rute.....	23.993'56
25	Reparación de explanación y firme de los Kms. 1 al 4 de la C. L. de Montilla a Nueva Carteya.....	156.360'12
26	Id. id. Kms. 5 al 9 de id. id.....	195.450'15
27	Id. id. Kms. 10 al 12 de id. id.....	147.725'38
28	Id. id. Kms. 8 al 11 de la C. L. de Baena a Cañete de las Torres.....	160.129'44
29	Id. id. Kms. 12 al 16 de id. id.....	173.649'30
30	Id. id. Kms. 17 al 21 de id. id.....	173.649'30
31	Id. id. Kms. 1 al 3 de la C. L. Ramal a Fuente Tójar.....	102.194'83
32	Acopio de piedra machacada para conservación del firme de los Kms. 1 al 27 de la C. C.-327 de Andújar a Lucena.—Trozo de Baena a Cabra.....	49.414'25
33	Reparación de explanación y firme de los Kms. 60 m. del Km. 8 y Kms. 9, 10, 11 y 12 de la C. L. de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba por Adamuz... ..	144.025'37
34	Reparación de explanación y firme Kms. 1 al 4 de la C. L. de Pozoblanco a la de Córdoba a Almadén por Añora y Dos Torres.....	171.590'92
35	Id. id. Kms. 5, 6, 11, 12 y 13 de la anterior.....	173.129'15
36	Id. id. Kms. 14, 15, 16 y 7, 8, 9 y 10 de id. id.....	116.200'15
37	Id. id. Kms. 1 al 6 de la C. L. Variante entre los Kms. 1 y 10 de Pedro Abad a Villanueva de Córdoba por Adamuz.....	156.899'46
38	Id. id. Kms. 7 al 10 de id. id.....	135.230'92
39	Id. id. Kms. 1 al 7 de la C. L. de Belmez a Cabeza del Buey.....	191.961'61
40	Id. id. Kms. 8 al 10 y 28 al 30 de id. id.....	163.588'76
41	Id. id. Kms. 1 al 7 de C. L. de la Estación de Palma del Río a la de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas.....	185.180'97

Los proyectos, pliego de condiciones, modelos de proposición, etcétera, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dependencia, donde se admiten proposiciones hasta las trece (13) horas del día cuatro (4) de abril próximo.

La apertura de pliegos se celebrará ante Notario, el día cinco (5) de igual mes.

La fianza provisional para optar a cada uno de los destajos indicados, es el dos por cien (2%) de sus presupuestos, y se depositarán en la Pagaduría de esta Jefatura.

Córdoba, diez y ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 804

### ANUNCIO

Don Alfonso Aguilar Marín, tiene solicitada la concesión administrativa, de cincuenta litros por segundo de las aguas del Río Guadalquivir, para el riego de 50'5 hectáreas de la finca «La Veguilla», situada en el término municipal de Villa del Río, (Córdoba).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número doscientos veinte y cinco correspondiente al día doce de agosto último, durante el plazo que en aquél se fijaba, únicamente el peticionario presenta el correspondiente proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Enrique Jiménez Valero.

Las características esenciales del mencionado proyecto se detallan en la siguiente

#### NOTA-EXTRACTO

Las obras que se proponen son las siguientes:

En la margen izquierda del Río Guadalquivir, se proyecta la obra de toma constituida por una galería de sección trapezoidal con cubierta abovedada de dimensiones 1'00 x 1'80 y 17 m. de longitud. En su embocadura se dispone de rejilla y una compuerta.

La galería aduce a un pozo de sección circular de 1'20 m. de diámetro con una altura total de 13'00 m. En él se introduce la alcachofa de la tubería de aspiración, la que mediante un codo penetra en el contrapozo de la bomba adosada a él. El contrapozo tiene un diámetro de 4'00 m. y una profundidad de 8'50 m. En él se aloja el grupo electro-bomba de 20 HP. capaz de elevar 50 litros a 15'33 m. de altura manométrica. El diámetro de las tuberías de aspiración e impulsión es de 250 m/m. Ambos pozos se cubrirán con una tapa de chapa de hierro.

La tubería de impulsión, mediante un doble codo, vierte en la parte superior de un depósito circular de hormigón armado de 1'20 m. de diámetro interior y 9'30 m. de altura que constituye la cabecera del primer sifón. Este sifón está formado por una tubería de cemento centrifugado de 325 m/m. de diámetro y 1'050 m. de longitud. Termina con un dispositivo semejante del que parte la acequia propiamente dicha. Esta termina en una alberca de dimensiones 3'00 x 3'00 x 1'90 de altura de agua. En ella se introduce la alcachofa del tubo de aspiración del grupo electro-bomba para la 2.ª elevación que está constituida por una bomba centrífuga capaz de elevar 25 l/seg. a una altura de 6'26 m. accionada por un motor eléctrico de 5 c/v. Está alojado en una caseta inmediata a la alberca, de dimensiones 2'70 x 3'00 x 2'50 de altura con cubierta de teja a dos aguas.

La tubería de impulsión mediante un doble codo, vierte en un depósito cilíndrico de hormigón armado de 1'20 m. de diámetro y 5'30 m. de altura que constituye la almenara del segundo sifón, que tiene una tubería de longitud de 570 metros y un diámetro de 300 milímetros.

Las acequias de distribución son, o de tubo, caso de ir en sifón, o revestidas con sección semi-circular en los casos ordinarios. La longitud

total de los canales es de 2.506 metros. Se disponen de obras de paso con acueducto, del Arroyo del Cañetejo.

Todas las obras se desarrollan en terrenos del propietario.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villa del Río (Córdoba) y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector Segundo, en cuya Secretaría y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla, diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Director Adjunto, Firma ilegible.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

### DIRECCION-ADJUNTA

Núm. 721

#### Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado en esta Confederación, la petición que se reseña en la siguiente:

#### NOTA

NOMBRE DEL PETICIONARIO.—Don Manuel Guerrero Abellán. Plaza del Caudillo, número tres Huescar (Granada).

CLASE DE APROVECHAMIENTO.—Uso industrial, de producción de energía eléctrica.

CANTIDAD DE AGUA QUE SE PIDE.—Mil ochocientos litros por segundo.

CORRIENTE DE DONDE HA DE DERIVARSE.—Río Guardal.

TERMINO MUNICIPAL DONDE RADICARAN LAS OBRAS Y LA TOMA.—Huescar (Granada).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Real Decreto-Ley número treinta y tres, de siete de enero de mil novecientos veinte y siete, modificado por el de veinte y siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan los treinta naturales y consecutivos, desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá presentar el peticionario en las oficinas de esta Confederación, sitas en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo trece del Real Decreto-Ley antes citado, se

verificará a las doce horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Sevilla, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Director Adjunto, C. de Machín.

## Delegación de Industria

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 823

Autorizando a don Manuel y doña Estrella Molleja Molleja, la instalación y construcción de la línea eléctrica y centro de transformación que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de don Manuel y doña Estrella Molleja Molleja, domiciliados en Villa del Río, en solicitud de autorización para instalar una línea transporte de energía eléctrica trifásica a 5.000 V. de 300 metros de longitud, derivará de la establecida desde Villa del Río a la finca «El Cordobés», y un transformador de 10 K. V. A. que se instalará en la caseta de transformación a construir en la finca «La Veguilla», del término municipal de Villa del Río, propiedad de los peticionarios y con destino a fuerza motriz y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria, ha resuelto.

Autorizar a don Manuel y doña Estrella Molleja Molleja, de Villa del Río, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, a 5.000 V. de 300 metros de longitud, derivará de la establecida desde Villa del Río a la finca «El Cordobés», y un transformador de 10 K. V. A. que se instalará en la caseta de transformación a construir en la finca «La Veguilla», del término municipal de Villa del Río, propiedad de los peticionarios y con destino a fuerza matriz.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, con las Condiciones Generales fijadas en la norma once de la Orden Ministerial de doce de septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de UN MES, contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

Segunda.—La instalación de la línea y centro de transformación que se autoriza se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo en sus detalles constructivos adaptarse a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de veintitrés de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Tercera. Esta Delegación de Industria, efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas estas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de

Electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

Cuarta. El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

Quinta.—Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Sexta. La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden Ministerial de doce de septiembre de mil novecientos treinta y nueve y preceptos establecidos en la del veinte y tres de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

Dios guarde a V. muchos años. Córdoba, veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Rafael Erasó. Sr. D. Manuel y Estrella Molleja Molleja.—VILLA DEL RIO.

## Hermanidad Sindical Mixta de Torrecampo

Núm. 904

Don Sebastián Romero Santofimia, Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Torrecampo (Córdoba).

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de contribuyentes, que ha de servir de base, para el repartimiento de cuotas, para sostenimiento de Hermanidad y Guardia Rural, para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y dos, queda expuesto al público, en la Secretaría de la misma, por espacio de quince días, a partir de la fecha en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el de la Delegación Nacional de Sindicatos, durante los cuales, podrá ser examinado, y hacerse las reclamaciones pertinentes.

El pago de las cuotas correspondientes, deberá hacerse efectivo en las oficinas de esta Hermanidad, dentro de los siguientes periodos de tiempo.

Cuotas anuales mes de agosto.

Cuotas semestrales, meses de abril y octubre.

Cuotas trimestrales, meses de abril, junio, septiembre y noviembre.

Lo que se hace público, para general conocimiento de todos los interesados.

Torrecampo, veinte y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Jefe de la Hermanidad, Sebastián Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA